

460

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 JUN. 2021

Expediente 1100131030232017 00762 00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que precede, se dispone:

Visto el recurso de apelación presentando en tiempo por el apoderado de la parte actora contra el auto que en marzo 2 hogaño aprobó la liquidación de costas, se observa que evidentemente al final de dicho escrito que se avista a folio 422-423, si hizo tal manifestación, por lo que de conformidad con el artículo 287 de la ley adjetiva procesal, es procedente adicionar dicho auto en su parte final resolutive para indicar que:

“Dado que el recurso de reposición impetrado, no fue favorable a la parte recurrente, se abre paso a la apelación en subsidio solicitada”, por lo que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, en el efecto diferido se concede la alzada interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia que en marzo 2 de 2021, emitió esta agencia judicial.

A costa del recurrente y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, aporte las expensas necesarias para la expedición de las copias que componen la demanda, subsanación, auto admisorio, contestaciones de demanda, de las audiencias adelantadas, fallos de primera y segunda instancia y los folios del 399 al 456 del cuaderno principal e inclúyase esta decisión, so pena de declarar desierto el recurso concedido. (inciso 2º, art. 324 *ibidem*).

Cumplido lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 324 *eiusdem*, remitiendo el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se abonado al despacho del Honorable Magistrado Dr. Jorge Eduardo Ferreira Vargas quien ya ha conocido de apelaciones anteriores.

NOTIFIQUESE,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

Sgr

SECRETARIA  
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO  
La presente providencia es notificada por  
auto de notificación No. 96 de  
4 JUN. 2021  
L. Secretarí